

## RESOLUCION Nº 7595

REF: EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO QUE APRUEBA NORMA DE CARÁCTER GENERAL PARA CÁMARAS DE COMPENSACIÓN DE PAGOS DE BAJO VALOR REGULADAS POR EL BANCO CENTRAL DE CHILE; LA CIRCULAR QUE MODIFICA LA NORMATIVA QUE INDICA Y LA EXCLUYE DE LOS TRÁMITES PREVISTOS EN EL INCISO PRIMERO DEL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 20 DEL D.L. N°3.538.

Santiago, 21 de noviembre de 2022

## **VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 5° número 1; 20° número 3; y 21° número 1 del D.L. N°3.538, que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en el D.F.L. N°3, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos y de otros Cuerpos Legales que se indica; en el artículo 82 de la Ley N°18.840 orgánica constitucional del Banco Central de Chile; en el Capítulo III.H.6 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile; en el artículo 87 del D.F.L. N°5, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija texto refundido, concordado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas; en el D.F.L. N°2 del Ministerio de Hacienda del año 2019; en el D.F.L N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; en el artículo 29 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero, contenida en Anexo adjunto a la Resolución Exenta N°3.871 de 2022; y en el Decreto Supremo N°478 del Ministerio de Hacienda del año 2022.

## **CONSIDERANDO:**

1. Que, el Banco Central de Chile mediante Acuerdo de su Consejo N°2450-05, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 20 de enero de 2022 dispuso la aprobación del nuevo Capítulo III.H.6 de su Compendio de Normas Financieras (CNF) que "Autoriza la Creación y Reglamenta el Funcionamiento de las Cámaras de Compensación de Pagos de Bajo Valor, en que participen empresas bancarias u otras instituciones financieras sujetas a la fiscalización de la Comisión para el Mercado Financiero", de acuerdo con las atribuciones que le son conferidas en el numeral 8 del artículo 35 de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige.

2. Que, conforme al artículo 82 de la ley orgánica citada, la supervigilancia del cumplimiento de las políticas y normas que dicte el Banco Central de Chile se ejercerá a través de los organismos de fiscalización que corresponda, en los que recae impartir las instrucciones que sean pertinentes en los términos que fije al efecto el Consejo del Banco.

3. Que, en mérito a lo indicado, la definición de los aspectos a considerar tanto en los procesos de autorización como de supervisión asociados a la implementación de la normativa que regula la creación y reglamenta el funcionamiento de las Cámaras de Compensación de Pagos de Bajo Valor, busca entregar certeza regulatoria a los potenciales Administradores de Cámara, lo que contribuye además a acelerar el ingreso de nuevos actores.

4. Que, para el cumplimiento de la labor de fiscalización de la reglamentación se requiere contar con información que permita evaluar el funcionamiento de los Administradores con la finalidad de anticipar posibles elementos que pudieran poner en riesgo el correcto funcionamiento de las Cámaras y afectar la cadena de pagos.

5. Que, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 20 del Decreto de Ley N°3.538 de 1980, la normativa que imparta el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada



del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.

6. Que, en virtud de lo anterior, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°299 del 04 de agosto de 2022, ejecutado mediante la Resolución N°5.149 del 12 de agosto de 2022, aprobó someter a consulta pública, desde la fecha de su publicación, 16 de agosto, y hasta el 26 de agosto de 2022, ambas fechas inclusive, la propuesta de norma de carácter general sobre Cámaras de Compensación de Pagos de Bajo Valor, así como el informe normativo que contiene los antecedentes que fundamentan su dictación.

7. Que, a partir del proceso de participación se recibieron comentarios de la industria que han motivado la introducción de ajustes a la propuesta, así como a los Capítulos 1-7, 5-1, 8-41, 11-6 de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos y a la Circular N°1 de Emisores de Tarjetas de Pago. Lo anterior, con el propósito de aclarar la posibilidad de realizar la compensación de transacciones a través de la citada cámara de pagos acorde a las normas del Capítulo III.H.6 del CNF.

8. Que, en mérito a lo expuesto, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, en Sesión Ordinaria N°313 de 10 de noviembre de 2022, acordó la publicación de la Norma de Carácter General para Cámaras de Compensación de Pagos de Bajo Valor, junto al informe de impacto normativo que se entiende forma parte integrante de la misma. Igualmente, se resolvió aprobar la Circular que introduce ajustes de concordancia a los Capítulos 1-7, 5-1, 8-41, 11-6 de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos y a la Circular N°1 de Emisores de Tarjetas de Pago.

9. Que, en la misma Sesión Ordinaria, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero acordó exceptuar de los trámites indicados en el considerando 6 a la Circular mencionada en el considerando anterior, por resultar innecesarios, habida cuenta que las modificaciones actualizan las disposiciones de la Recopilación Actualizada de Normas y la citada Circular a lo previsto en el nuevo Capítulo III.H.6 del Compendio de Normas del Banco Central de Chile y fueron sugeridas por la industria durante el proceso de consulta pública de la propuesta de norma de carácter general.

10. Que, en lo pertinente, el artículo 29 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión dispone que "dichos acuerdos podrán llevarse a efecto una vez emitido por el ministro de Fe un certificado del acuerdo, sin esperar la suscripción del Acta por los comisionados presentes en lo Sesión. Dicho certificado se citará en el acto o resolución que formalice el acuerdo". En virtud de lo anterior, se emitió el certificado de 10 de noviembre de 2022 suscrito por el Sr. Secretario, donde consta el referido acuerdo.

11. Que, conforme a lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N°19.880 y del N°1 del artículo 21 del Decreto Ley N°3.538, corresponde a la presidenta de la Comisión ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero.

## **RESUELVO:**

Ejecútese el acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, adoptado en Sesión Ordinaria N°313 del 10 de noviembre de 2022, en los siguientes términos:

- 1. Apruébese dictar la Norma de Carácter General para Cámaras de Compensación de Pagos de Bajo Valor y el informe de impacto normativo que se entiende forma parte integrante de la misma.
- 2. Exclúyase de los trámites de consulta pública el informe de impacto regulatorio previsto en el inciso primero del numeral 3 del artículo 20 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, la emisión de la Circular que introduce ajustes de concordancia a los Capítulos 1-7,



- 5-1, 8-41, 11-6 de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos y a la Circular N°1 de Emisores de Tarjetas de Pago.
- 3. Apruébese dictar la Circular que introduce ajustes de concordancia a los Capítulos 1-7, 5-1, 8-41, 11-6 de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos y a la Circular N°1 de Emisores de Tarjetas de Pago.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

Solange Berstein Jáuregui Presidenta Comisión para el Mercado Financiero

ID: 379472